

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 1 de 32

CIUDAD: Envigado **FECHA:**

Mes	09	Año	2026
-----	----	-----	------

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN X SERVICIO

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Oficina de TIC

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
- IV. Obligaciones del Contratista
- V. Clasificación UNSPSC
- VI. Valor estimado del contrato
- VII. Antecedentes Históricos
- VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
- IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- XI. Forma de Pago
- XII. Forma y lugar de Entrega
- XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
- XV. Criterios de desempate
- XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
- XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
- XIX. Experiencia e idoneidad
- XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 2 de 32

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con una Oficina de TIC, la cual se ubica dentro del mapa de procesos institucional en el proceso de Gestión Tecnológica. Plan de Desarrollo Institucional – (PEDI) 2025-2029 “Visión con Corazón”

La Institución Universitaria de Envigado – IUE, en el desarrollo de sus funciones administrativas, académicas y misionales, dispone de diferentes aplicaciones, plataformas y sistemas de información que permiten la gestión, consulta e intercambio permanente de información con sus grupos de interés y de valor. La operación segura y confiable de estos servicios tecnológicos exige la implementación de mecanismos que protejan la información institucional y garanticen la seguridad de las comunicaciones realizadas a través de medios digitales.

En este contexto, los certificados digitales de seguridad constituyen un elemento esencial para establecer conexiones seguras entre los usuarios y los servidores institucionales, proteger la confidencialidad e integridad de los datos transmitidos y autenticar la identidad de los sitios, aplicaciones y servicios digitales de la IUE. De esta manera, se reduce el riesgo de exposición, interceptación o utilización fraudulenta de la información y se fortalece la confianza de los usuarios en los canales digitales institucionales.

La adquisición de certificados digitales constituye una medida esencial para fortalecer la seguridad de los sistemas de información institucionales y mitigar los riesgos asociados a vulnerabilidades tecnológicas. Estos certificados permiten establecer conexiones seguras, proteger la transmisión de información y verificar la autenticidad de los sitios, aplicaciones y servicios digitales de la Institución. Su actualización periódica contribuye, además, a reducir la exposición frente a amenazas de seguridad que pueden aprovechar certificados vencidos, configuraciones desactualizadas o mecanismos de protección que ya no respondan adecuadamente a los estándares vigentes.

La Institución dispone de diferentes aplicaciones, plataformas y sistemas de información destinados a automatizar procesos y facilitar la consulta, gestión e intercambio de información por parte de sus grupos de interés y grupos de valor. En este contexto, resulta indispensable contar con certificados digitales vigentes para las aplicaciones y servicios que así lo requieran, con el propósito de garantizar conexiones seguras, preservar la confidencialidad e integridad de la información transmitida, autenticar los servicios institucionales y fortalecer la confianza de los usuarios en los canales digitales dispuestos por la Institución.

En consecuencia, la adquisición de estos certificados constituye un componente necesario de la infraestructura de seguridad digital institucional, orientado a garantizar la disponibilidad y operación segura de los servicios tecnológicos, así como a prevenir riesgos que puedan afectar la información, la continuidad de los servicios y la interacción de los usuarios con las plataformas institucionales.

La oficina de TIC apoya transversalmente todos los proyectos y actuaciones desde las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, define en el eje

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 3 de 32

estratégico de MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL y las líneas de acción que permiten fomentar las bases y el correcto funcionamiento de los servicios de las TICs en los procesos administrativos y académicos para el cumplimiento de la misión así:

- A. Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:** 5. Entornos para el Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad
- B. Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso:** 5.2 Gestión de la Tecnología para la Modernización Institucional
- C. Nombre y número del indicador del PEDI relacionado a este proceso relacionada (s):** 5.2.1 Gestión la infraestructura tecnológica.
- D. Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso:** Ejecución del plan estratégico de las tecnologías de la información (PETI).

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de certificados digitales para la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actualmente Institución cuenta con aplicaciones o sistemas de información para la automatización o consulta de información por parte de sus grupos de interés y de valor, así:

- SAI ambiente productivo y de pruebas
- G+ ambiente productivo y de pruebas
- Biblioteca Digital
- Koha
- Mesa de servicio
- Página web ambiente de producción y pruebas
- Virtualidad
- Emisora IUE
- Helpdesk CPA

Estas aplicaciones o sistemas de información necesitan estar protegidos por medio de los certificados digitales, dichos certificados tienen como función detectar y prevenir escenarios de riesgo en sus portales y servicios publicados hacia internet. Para lo anterior es necesario adquirir lo siguiente.

CERTIFICADOS DIGITALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	TIPO DE CERTIFICADO	VIGENCIA
1	A. MULTIDOMINIO SSL EV AVANZADO + 1 SAN (SAI, G+)	1 año

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 4 de 32

CANTIDAD	TIPO DE CERTIFICADO	VIGENCIA
1	B. WILDCARD SSL OV AVANZADO (Biblioteca Digital, Biblioteca Koha, SAI pruebas, G+ pruebas, mesa de servicio, página web producción y pruebas, virtualidad, Emisora IUE, Helpdesk CPA)	1 año

A. CERTIFICADO MULTIDOMINIO SSL EV AVANZADO

Validación Extendida (EV) para un dominio principal y un SAN, características mínimas:

Característica	Especificación	Justificación
Tipo	Certificado SSL EV Avanzado	Protección criptográfica para servicios web institucionales.
Cobertura	1 dominio + 1 SAN	Protege los dominios requeridos por la Institución.
Vigencia	12 meses	Garantiza continuidad del servicio durante el periodo contratado.
Algoritmos	RSA 2048 bits o superior y ECC	Cumple buenas prácticas criptográficas.
Compatibilidad	Principales navegadores y sistemas operativos	Acceso seguro para todos los usuarios.
Certificate Transparency	CT Logs	Permite detectar emisiones no autorizadas.
Sello dinámico	Incluido	Genera confianza al usuario final.
Garantía	\$ 1.500.000 USD	Respaldo frente a eventos atribuibles a la CA.
Reemisión	Durante la vigencia	Garantiza continuidad operativa.

• SERVICIOS AVANZADOS DE CIBERSEGURIDAD INCLUIDOS EN EL CERTIFICADO MULTIDOMINIO SSL EV AVANZADO:

Servicio	Justificación
Escaneo de malware	Detectar código malicioso que comprometa la disponibilidad e integridad de los portales.
Escaneo de vulnerabilidades	Identificar debilidades de seguridad antes de que sean explotadas.
Escaneo SSL/TLS	Validar permanentemente la configuración criptográfica y las mejores prácticas.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 5 de 32

Servicio	Justificación
Escaneo de Blacklist	Detectar inclusión del dominio en listas de reputación.
Escaneo SPAM	Verificar la reputación de los servicios asociados al dominio.
Escaneo de CMS	Detectar vulnerabilidades conocidas en gestores de contenido.
Escaneo de archivos sensibles	Identificar exposición de archivos críticos.
Escaneo Cross Site Scripting (XSS)	Detectar vulnerabilidades XSS.
Protección OWASP Top 10	Mitigar las amenazas más comunes sobre aplicaciones web.
Protección Layer 3 y 4 DDoS	Mantener la disponibilidad frente a ataques de denegación de servicio.
Trusted CDN	Incrementar disponibilidad, resiliencia y rendimiento.
Web Application Firewall (WAF)	Proteger frente a SQL Injection, XSS y otras amenazas.
Reportes ejecutivos	Facilitar el seguimiento del estado de seguridad.
SMART Patch	Aplicar medidas de mitigación mientras se realizan correcciones definitivas.
Soporte especializado en español	Garantizar acompañamiento técnico durante toda la vigencia, en caso de requerirse.

B. CERTIFICADO WILDCARD SSL OV AVANZADO

Validación Organizacional (OV) tipo Wildcard para proteger múltiples subdominios, características mínimas:

Característica	Especificación	Justificación
Tipo	Certificado SSL OV Avanzado Wildcard	Protección criptográfica para servicios web institucionales.
Cobertura	1 dominio Wildcard sin SAN	Protege los dominios requeridos por la Institución.
Vigencia	12 meses	Garantiza continuidad del servicio durante el periodo contratado.
Algoritmos	RSA 2048 bits o superior y ECC	Cumple buenas prácticas criptográficas.
Compatibilidad	Principales navegadores y sistemas operativos	Acceso seguro para todos los usuarios.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 6 de 32

Característica	Especificación	Justificación
Certificate Transparency	CT Logs	Permite detectar emisiones no autorizadas.
Sello dinámico	Incluido	Genera confianza al usuario final.
Garantía	\$ 1.250.000 USD	Respaldo frente a eventos atribuibles a la CA.
Reemisión	Durante la vigencia	Garantiza continuidad operativa.

- **SERVICIOS AVANZADOS DE CIBERSEGURIDAD INCLUIDOS EN EL CERTIFICADO WILDCARD SSL OV AVANZADO:**

Servicio	Justificación
Escaneo de malware	Detectar código malicioso que comprometa la disponibilidad e integridad de los portales.
Escaneo de vulnerabilidades	Identificar debilidades de seguridad antes de que sean explotadas.
Escaneo SSL/TLS	Validar permanentemente la configuración criptográfica y las mejores prácticas.
Escaneo de Blacklist	Detectar inclusión del dominio en listas de reputación.
Escaneo SPAM	Verificar la reputación de los servicios asociados al dominio.
Escaneo de CMS	Detectar vulnerabilidades conocidas en gestores de contenido.
Escaneo de archivos sensibles	Identificar exposición de archivos críticos.
Escaneo Cross Site Scripting (XSS)	Detectar vulnerabilidades XSS.
Protección OWASP Top 10	Mitigar las amenazas más comunes sobre aplicaciones web.
Protección Layer 3 y 4 DDoS	Mantener la disponibilidad frente a ataques de denegación de servicio.
Trusted CDN	Incrementar disponibilidad, resiliencia y rendimiento.
Web Application Firewall (WAF)	Proteger frente a SQL Injection, XSS y otras amenazas.
Reportes ejecutivos	Facilitar el seguimiento del estado de seguridad.
SMART Patch	Aplicar medidas de mitigación mientras se realizan correcciones definitivas.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 7 de 32

Servicio	Justificación
Soporte especializado en español	Garantizar acompañamiento técnico durante toda la vigencia, en caso de requerirse.

C. CONDICIONES DE ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SSL EV AVANZADO Y SSL OV AVANZADO:

La entrega de todos los certificados requeridos deberá efectuarse a través de un sistema administrador de infraestructura de llaves públicas o **MPKI** que permita:

1. Gestionar la cantidad total de certificados SSL comprados por la entidad.
2. Obtener el certificado SSL de forma INMEDIATA luego de cargada la petición (request o csr).
3. La administración de los escaneos de seguridad (de malware y de vulnerabilidades) y la generación de los reportes en PDF.
4. Ingresar al sistema de administración del certificado SSL con un esquema seguro de autenticación de doble factor con certificado digital.
5. Obtener un certificado SSL para la misma URL por cada algoritmo de cifrado (ECC, RSA).
6. Generar pistas de auditoría e informes detallados de los certificados SSL.
7. Gestionar múltiples administradores para la gestión de todos los certificados SSL a los cuales se les puedan asignar diferentes roles de administración.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Suministrar, emitir, habilitar y mantener vigentes durante el término establecido en las especificaciones técnicas la totalidad de los certificados digitales requeridos por la Institución Universitaria de Envigado.
2. Garantizar que los certificados suministrados cumplan integralmente, durante toda su vigencia, con las características, funcionalidades, niveles de seguridad, compatibilidad, algoritmos criptográficos, garantías, servicios adicionales y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, sin costos adicionales para la Institución.
3. Coordinar con el supervisor del contrato y con el personal técnico que este designe todas las actividades necesarias para la emisión, configuración, instalación, activación, validación y puesta en funcionamiento de los certificados en la infraestructura tecnológica de la Institución, sin generar costos adicionales.
4. Expedir los certificados a nombre de la Institución Universitaria de Envigado y efectuar, bajo su responsabilidad, las gestiones que le correspondan ante la

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 8 de 32

Autoridad de Certificación para la validación organizacional (OV), validación extendida (EV), emisión, activación y demás procedimientos necesarios para su puesta en funcionamiento.

5. Informar previamente a la Institución los documentos, verificaciones, registros DNS, validaciones o actuaciones que deba realizar la IUE para la expedición de los certificados y prestar acompañamiento durante todo el procedimiento hasta lograr su emisión y correcta operación.
6. Habilitar y poner a disposición de la Institución el sistema administrador de infraestructura de llave pública (MPKI) requerido en las especificaciones técnicas, garantizando su disponibilidad y funcionamiento durante toda la vigencia de los certificados.
7. Garantizar que la plataforma MPKI permita administrar la totalidad de los certificados adquiridos, cargar las solicitudes de firma de certificado (CSR), gestionar su emisión y reemisión, administrar los servicios de seguridad contratados, generar reportes, consultar pistas de auditoría y ejecutar las demás funcionalidades exigidas en las especificaciones técnicas.
8. Habilitar en la plataforma MPKI los usuarios administradores que requiera la Institución y garantizar mecanismos seguros de autenticación conforme con las especificaciones técnicas.
9. Prestar acompañamiento técnico para la adecuada configuración y puesta en funcionamiento de los certificados. La generación, entrega, almacenamiento, custodia y utilización de las claves privadas deberá realizarse bajo condiciones que garanticen su confidencialidad y seguridad, evitando su exposición a terceros no autorizados.
10. Verificar, después de cada instalación, que el certificado se encuentre correctamente instalado, que la cadena de certificación esté completa, que corresponda al dominio o subdominio autorizado, que no presente errores de confianza y que opere adecuadamente sobre los protocolos y algoritmos exigidos.
11. Entregar al supervisor del contrato evidencia de la correcta emisión, instalación y funcionamiento de cada certificado, incluyendo como mínimo identificación del certificado, dominio o dominios protegidos, autoridad certificadora, número de serie, fecha de emisión, fecha de expiración, algoritmo utilizado y demás información necesaria para su seguimiento.
12. Reemitir o reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los certificados durante su vigencia cuando sea necesario por errores de emisión, o cualquier otra circunstancia técnicamente procedente imputable al contratista o al fabricante.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 9 de 32

13. Mantener habilitados durante la vigencia correspondiente todos los servicios avanzados de ciberseguridad incluidos en las especificaciones técnicas de los certificados adquiridos, sin costos adicionales para la Institución.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre vulnerabilidades críticas, configuraciones inseguras, inclusión en listas de bloqueo, detección de malware u otros eventos relevantes identificados mediante las herramientas objeto del contrato.
15. Prestar soporte técnico especializado en español durante toda la vigencia de los certificados, de manera remota y, cuando técnicamente se requiera y sea acordado con la supervisión, presencial, sin generar costos adicionales para la Institución.
16. Entregar las guías, manuales, instructivos o documentación técnica necesaria para que la Institución pueda administrar adecuadamente los certificados y las funcionalidades contratadas.
17. Mantener estricta confidencialidad respecto de la información técnica, configuraciones, credenciales, datos, infraestructura, vulnerabilidades, incidentes, reportes y demás información de la Institución a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Abstenerse de efectuar modificaciones sobre los dominios, certificados, configuraciones, servicios o infraestructura de la Institución sin la autorización previa del supervisor.
19. Corregir, ajustar, reinstalar o reemplazar, sin costo adicional y dentro de los tiempos acordados con la supervisión, cualquier componente o configuración suministrada que no cumpla las especificaciones técnicas o presente fallas atribuibles al contratista.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, las establecidas en los documentos del proceso, la propuesta aceptada y aquellas necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el alcance contratado.
21. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
22. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 10 de 32

contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección
(F) Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.959.942) IVA INCLUIDO**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0590 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. Se anexa documento.

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 11 de 32

El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

Parágrafo: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la presente vigencia.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y Decreto 1860 de 2021:

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 12 de 32

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Así mismo, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la Institución Universitaria de Envigado, independientemente del objeto.

Mediante la Circular 20260001 del 07 de enero de 2026, se establecieron las cuantías para contratar en la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

MÍNIMA CUANTÍA	Desde un (\$1) peso - Hasta cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos (\$49.025.340).
-----------------------	---

Ahora bien, en cuanto a la aplicabilidad de los ACUERDO MARCO DE PRECIOS, en la presente modalidad contractual, se concluye que la mínima cuantía tiene prevalencia en la contratación y excluye la aplicación de los acuerdos referidos, al respecto se cita el Concepto C – 101 de 2023¹ de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual esta alineado con la sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. Consejero: José Roberto Sáchica Méndez, así:

(...) La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía.

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado

¹ Ver en línea: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-101-de-2023/>

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 13 de 32

exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.”²

Igualmente es importante resaltar que en dicha providencia, la Sala indicó que el criterio interpretativo adoptado en dicha oportunidad obedecía a que al momento de la expedición del manual demandado, no existía disposición alguna que permitiera sostener que la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios era la modalidad aplicable aun frente a contrataciones cuyo rango se inscribiera en las previsiones de la mínima cuantía, situación que es la que actualmente nos encontramos con la derogatoria tacita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En ese orden de ideas, según los antecedentes expuestos la modalidad de contratación por mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las otras causales de las diferentes modalidades de selección, como las que se utilizan para la selección de proveedores por Acuerdo Marco de Precios, y dicha autonomía, se presume del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, independientemente del objeto de la contratación.

Lo anterior interpretación encuentra fundamento también en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 que indicó que cuando existe incompatibilidad entre la aplicación de normas, se deberá observar en primer lugar “1ª La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general”, regla adoptada también por esta Agencia en la segunda versión del “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”³ del 15 de julio de 2022.

En ese sentido, y teniendo en cuenta su consulta, si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. Consejero: José Roberto SÁCHICA MÉNDEZ.

³ Ver en línea: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05_manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 14 de 32

en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior. (...)

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelanta con fundamento en las disposiciones anteriormente citadas, vigentes para la presente anualidad.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0590 del 12 de agosto de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

En un **ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista realice la entrega e instalación total de los certificados digitales adquiridos y sus respectivas llaves de acceso, previa recepción a satisfacción del supervisor del contrato y de conformidad con los valores presentados en la oferta económica.

Parágrafo 1: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2026.

Parágrafo 2: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 3: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 15 de 32

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*”, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024*”, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**
- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-”, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de**

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 16 de 32

conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.
- ✓ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**
- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.
- ✓ **RETE-IVA** (El asignado por ley)
- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la **modalidad de mínima cuantía** en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad,

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 17 de 32

transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025, así como lo establecido en el Decreto 0287 de 2026.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9., solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 18 de 32

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 19 de 32

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 20 de 32

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 21 de 32

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 22 de 32

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 23 de 32

cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 24 de 32

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 25 de 32

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 26 de 32

nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más
Pago de salarios,	10%	Término de duración del contrato

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 27 de 32

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Del valor del contrato	y tres (3) años más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$ 27.295.106.607		NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile ⁴		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NO Bienes y servicios \$ 1.091.000.000; Servicios de construcción \$81.880.000.000	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,	NO

⁴ Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia, no aplica el acuerdo de Chile.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 28 de 32

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			\$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	
Mexico		NO	N/A		N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	N/A	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel⁵		NO	N/A		N/A
Mexico		NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Comunidad Andina		SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

⁵ En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 29 de 32

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4 - Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS

El proponente deberá acreditar como experiencia **dos (02)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades sean igual o similar a los de la presente contratación. La sumatoria de dichos certificados deberán ser **igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial** de la presente contratación. (Anexar certificaciones de contratos o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato firmado por las partes).

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MIPYMES:

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

El proponente deberá acreditar como experiencia **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades sean igual o similar a los de la presente contratación. La sumatoria de dichos certificados deberán ser **igual o superior a una (01) vez presupuesto oficial** de la presente contratación. (Anexar certificaciones de contratos o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato firmado por las partes).

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 30 de 32

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- Para MiPymes:

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IDONEIDAD

- El proponente deberá certificar mediante documento expedido por el fabricante, su subsidiaria o mayorista en Colombia, que es distribuidor autorizado o partner directo del fabricante para los certificados digitales requeridos por la Institución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M) ⁶	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Uno (1)	Técnico, tecnólogo o profesional en el área de la Ingeniería o afines. Con matrícula o tarjeta profesional.	100%	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el manejo de certificados digitales	Apoyar en el proceso de la instalación y/o implementación de los certificados digitales

Nota 1: Este personal es requisito de EJECUCIÓN del presente proceso. La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del supervisor del contrato.

Nota 2: Para la acreditación de este, el proponente deberá:

⁶ Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 31 de 32

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido.
4. En caso de requerirse Tarjeta o matrícula profesional o resolución.
5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias profesionales (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACIÓN DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE
NOMBRE Y C.C. DEL EMPLEADO	NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS	OBLIGACIONES PACTADAS Y EJECUTADAS
NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.	NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

 Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 32 de 32

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

Rector

Institución Universitaria de Envigado

Proyectó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>	Revisó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>	Aprobó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i>
Lina Marcela Pedraza Franco Abogada CT Oficina de Contratación	Lady Juliana Guevara Florez Jefe de oficina Oficina de Contratación	Paula Andrea Caicedo Herrera Jefe de oficina Oficina TIC